

CDD. 346.0027

Acción y Defensa (Paseo)



## VIBORAS SOCIALES

*La Unidad*, periódico de Bogotá, publicó en su edición del 7 de Mayo último un artículo intitulado *Volkman*, en el cual, con la procacidad peculiar entre los profesionales de la difamación, se me injuria y calumnia.

Pensé pasar por alto esta inmotivada agresión del papel capitolino, pues la misma virulencia del ataque, su destempe, rayano en soez, y los brotes de odio y de envidia que en él se advierten y que delatan, tras el periodista de alquiler de que habló Zumeta, al malqueriente trajinado por el fracaso y el insuceso, me inducían al despectivo callar, por el acuerdo en que estoy con el distinguido escritor venezolano, acerca de que así como mancha el elogio de ciertas gentes, sus injurias hacen creer en la virtud del acusado. Pero al reflexionar después en que tal actitud podría interpretarse por algunos—los que piensan que es verdad todo lo que en letras de molde está y los que al libelista le hacen corro—como situación de convicto; y por otros como una desatención o falta de respeto a las muchas y muy honorables personas que me dispensan deferente amistad, opté por contestar, por supuesto que no en réplica, ni para abrir discusión con mi gratuito agresor, que con él será ante los Tribunales en donde habré de ventilar el asunto, sino por vía de explicación a la sociedad, para sin-

cerarme ante ella, con pruebas irrefutables, de los mendaces cargos de que se me ha hecho objeto.

Desde luego que pena, y grande, me da el distraer la atención del público con cuestiones meramente personales, desprovistas por lo común de interés y siempre enojosas; mas como quiera que lo que a ello me obliga es el respeto que el mismo público me merece, se me debe excusar, y abonárseme también que no me desasosiega el afán de hacer mi auto-biografía ni me mueve siquiera el natural desco del desquite.

No abusaré por lo tanto de la atención que se me dispense, y procuraré concretarme a explicar y desvanecer los cargos que se me han formulado; las injurias, denuestos y diatribas del libelista, desahogos de la envidia y del odio, secreciones de víboras sociales, queden en las columnas de *La Unidad* para honra de ese periódico: yo no trasiego con fango.

Sacado, pues, de entre éste lo que constituye acusación contra mí, resultan los siguientes cargos:

‘Que amparado yo con mi intangibilidad de extranjero, hólala aprovechado para tras de ella realizar pingües utilidades en especulaciones financieras, en complicidad y asocio de Presidentes de la República, Gobernadores y Alcaldes;’

‘Que en 1895, al paso del General Reyes por esta ciudad, hice yo las veces de corredor suyo para la venta de unas letras de cambio sobre el Exterior, que él traía con el fin de convertir en dinero para racionar sus tropas, y que el precio real a que fueron cambiadas esas letras no corresponde con el que figura en la cuenta oficial respectiva;’

‘Que durante la guerra mis haciendas eran amparo de los revolucionarios, y las tropas legitimistas que querían penetrar en ellas para perseguir y aprisionar a los rebeldes, eran detenidas

con el rótulo de *propiedad extranjera*; y que llegó mi intromisión hasta el despacho de postas y guarda de armamentos;

‘Que en tanto que ponía mis fueros de extranjero al servicio de la revolución, entonces y después los he aprovechado para entrar en especulaciones con los Gobiernos Nacional y Departamental;’

‘Que fui agente del General Reyes y del Banco Central en este Departamento;’

‘Que fui el administrador del monopolio de pieles que a tantos y tantos dio riquezas;’

‘Que en la compra del Parque del Centenario, el dominio del cual se me obligó a transferir so pena de acción civil y criminal, la diferencia entre el valor real de la compra y el que figuró en las escrituras no volvió a las arcas públicas, y fue tal vez la comisión mía por mis servicios;’

‘Que —por último— fui albacea del Sr. Lengerke y soy agente y mandatario de la Compañía constructora del Ferrocarril de Puerto Wilches,’ imputaciones estas, como otras de las transcritas, que no se me alcanza por qué comporten afrenta. Sin embargo, a todas responderé, y en su orden.

Fácil es para los *souteneurs* del periodismo el prestarse a decir de cualquiera, que en complicidad y asocio de Presidentes de la República, Gobernadores y Alcaldes, ha realizado utilidades pingües en especulaciones financieras: están acostumbrados a “convertir el honor de las gentes en satisfacción de pasiones innobles;” lo difícil es que digan verdad y que se les crea, porque pocos son ya los necios que les acuerdan valor a las acusaciones desprovistas de autoridad, casi anónimas, y con mayor razón si se presentan sin precisar el hecho y sin pruebas. Para esos pocos, opongo al cargo la negación rotunda, la protesta de ser falso que yo alguna vez haya hecho negocios financieros, ni de otra clase, en participación con magistrados,

empleados o funcionarios públicos; de ser falso que en connivencia con un Alcalde de esta ciudad, me haya aprovechado del descrédito de cierta clase de billetes, por ese Alcalde declarados como de no forzosa circulación, para cambiarlos con altos descuentos y comprar al menosprecio los frutos del mercado; y de ser falso que por esta causa me atacara en las puertas de mi almacén el Sr. Tito Acebedo, o persona alguna, y pueblo y tropas me quisieran formar asonada. Si otra cosa tienen que decir los que se han dado a la tarea de infamarme, que señalen distintamente las especulaciones financieras que me atribuyen, den los nombres de los Presidentes de la República, Gobernadores y Alcaldes que en ellas estuvieran conmigo en complicidad y socio, y comprueben los hechos. Mientras tanto, no tienen por qué esperar de la sociedad en que vivo y que me conoce, sino el rechazo de sus libelos, y se merecen que yo los llame calumniadores.

Pudo ocurrir que durante la guerra no faltasen en mi caja los billetes de a \$ 10, porque me cuidé, como casi todos los comerciantes de esta ciudad, de enviar con frecuencia agentes a Bogotá a vender allí mis giros sobre el Exterior, y traerme su importe en esos billetes; y ocurrió que los de a cien y cincuenta pesos, y aun los de a veinte, tuvieron descuento, por la trivial razón de que de éstos había exceso en la plaza, y eran los de a diez los que más facilitaban las transacciones. De modo que por esta parte el cargo resulta a la vez que inocuo, ridículo.

Ni en 1895, ni en ninguna otra época, he hecho las veces de corredor del General Reyes para la venta de nada. En aquel año le compré unas letras, que otros no quisieron comprarle, y ya el Sr. Dr. Ismael Enrique Arciniegas, testigo presencial del negocio, ha hablado de él en los siguientes términos:

“En 1895 llegaron a Bucaramanga, sin razones, las tropas vencedoras en Enciso. En esa campaña desempeñamos el puesto de Intendente general de los Ejércitos del Norte. Era urgente enviar unos batallones a Puerto Berrío, pero se tropezaba con el grave inconveniente de la falta de dinero, y así se lo manifestamos al General en Jefe. En esos momentos recibimos posta de Cúcuta con la noticia de que de esa ciudad se nos remitiría, con plazo de unos días, una cantidad en letras sobre Nueva York. Por temores de que la guerra continuara no encontramos compradores, tanto más si se tiene en cuenta que las letras no estaban aún en nuestro poder. En esa situación nos dirigimos el General Reyes y nosotros al Sr. Volkmann, quien nos las compró, y nos entregó, a buena cuenta del valor de ellas, la cantidad que le pedimos. Y es de justicia dejar constancia de que el Sr. Volkmann hizo entonces un mal negocio, tal vez el único malo que ha hecho, pues dos o tres días después bajó el cambio, al saberse que el movimiento de Puerto Berrío no había tenido importancia y que los revolucionarios se estaban entregando en todas partes.”

Con esto los libelistas de *La Unidad* quedan convictos de calumnia.

La hacienda de *Santa Rita* fue donada por mi suegro, el Sr. D. David Puyana, a sus hijas Isabel y María, y sin mi intervención, a lo menos directa, ha sido siempre administrada por mi conuñado el Sr. D. Francisco A. Barreto; en un punto de esa hacienda, denominado *La Capilla*, atacaron en la última guerra unas fuerzas revolucionarias al Sr. General Juan Francisco Posada, y estas premisas les bastan y sobran a los escritores de *La Unidad* para inferir que aquel ataque se debió a un posta despachado por mí, y para aseverar el hecho como real y evidente. Su lógica,

pues, por decir lo menos, es zurda; e infantil y más zurda aún es su aserción de que en mis haciendas, amparo de los revolucionarios durante la guerra, eran detenidas, con el rótulo de *propiedad extranjera*, las tropas legitimistas que querían penetrar en ellas para perseguir y aprisionar á los rebeldes. Ah! tal parece que pensaran esos lógicos novatos y hueros, que escriben para batucos y en Las Batuccas.

Sólo así cabría la historieta del armamento que aseguran ocultó o guardé en *Montebello* y que denunciado a D. Eugenio Andrade cuando éste se encargó de la Gobernación del Departamento, no pudo tomármeme, porque, mientras que dicho señor se entendía sobre el particular con el Ministro de Guerra, mis agentes y mayordomos lo traspusieron; historieta que tuvo origen en la broma de un mecánico que al salir de Girón para *Montebello* y ser preguntado sobre el objeto de su viaje á ese lugar, contestó que iba a allí a limpiar y componer unas armas, pero que se da como cosa positiva y real, porque—dicen—la atestigua el caballeroso D. Eugenio; él, de quien estoy cierto que no ha creído jamás en brujas y se sabe que un parque no se traspone en un santiamén ni como por arte de encantamiento para hacer el acto invisible.

Jamás he entrado en especulaciones de ninguna clase con los Gobiernos Nacional y Departamental, y por lo tanto es mendaz la aseveración de que he aprovechado mis fueros de extranjero para entrar en especulaciones con tales Gobiernos; y mentira es también que pusiera al servicio de la revolución esos fueros, pues siempre, por deber y por convenir así a mis intereses, he observado la más estricta neutralidad en todas las contiendas armadas y debates políticos que se han sucedido en el país desde 1881 hasta el presente.

He sido amigo personal del General Reyes, pero su agente nunca; y si lo fui del Banco Central,

con el honorable caballero Sr. D. Julio Ogliastri, los comprobantes del manejo de la agencia a dicho señor y a mí confiada, reposan en las oficinas de aquel Banco, y allí pueden verificarse. Que se estudien, y si acreditan que obré mal como tal agente, que se me acuse por ello. Acusarme nada más que porque serví esa agencia, es como disparar al aire, pero por supuesto que siempre con intenciones malignas.

El 22 de Agosto de 1905, y por documento otorgado en esta ciudad en la indicada fecha, le tomé en subarrendamiento al Sr. General Ignacio S. Hoyos, arrendatario de la Renta de Pieles en los entonces Departamentos de Santander y Galán, la parte de esa Renta correspondiente a este último Departamento, excepción hecha de la Provincia de Vélez, y la correspondiente a las Provincias de Soto y de García Rovira, del de Santander. Así intervine, por cuenta propia, en la recaudación de parte de la mencionada Renta. No fui, pues, “el administrador del monopolio de pieles que a tantos y tantos dio riquezas,” como en *La Unidad* se asegura, faltando, como en todo, al respeto que a la verdad se debe.

Intervine en la compra del terreno urbano que hoy constituye lo que se llama *Parque del Centenario*, porque, pactado el negocio, la vendedora, Sra. Eloísa Sánchez de Uribe (no el Sr. Juan C. González), no queriendo aceptar al Gobierno como deudor, y dado que éste no le podía pagar de contado el total del precio, manifestó que sólo firmaría la escritura si un particular se constituía responsable. Se me exigió entonces que prestara ese servicio y lo presté, para lo cual se otorgó a mi favor la escritura de venta, previo un documento en forma por el que me obligué a traspasarla al Gobierno, apenas se le pagase a la Sra. Sánchez de Uribe lo que se quedara a deberle. Los instrumentos públicos números 1217 y 1155, de 21 de

Agosto de 1908 y 1º de Octubre de 1909, respectivamente, y ambos del Protocolo primero de este Circuito, corroboran mi dicho; y excusado sería, sin la malevolencia de *La Unidad*, el hacer mérito de que por el citado servicio no cobré comisión alguna. Ahora, en cuanto a que fuese so pena de acción civil y criminal como se me obligase a transferir el dominio de aquel terreno, los testimonios de los Dres. Marcos S. Cadena y Daniel Martínez, Secretario de Hacienda del Departamento el primero, y Tesorero el segundo, en los días en que los hechos se sucedieron, evidencian la falsedad del cargo, y exhiben a los libelistas de *La Unidad* como convictos otra vez de calumnia.

No fui albacea del Sr. Lengerke, y al haberlo sido, no por ello, sino por no haber desempeñado fielmente el cargo, procedería la censura. El disparo de nuevo erró el blanco, pero rebotó sobre *La Unidad*, como todos los anteriores, para devolverle su lodo.

No tengo por qué negar que he sido agente comercial en esta ciudad de la Compañía constructora del Ferrocarril de Puerto Wilches, y su apoderado desde la muerte del integérrimo Dr. José María Villamizar Gallardo. Y ello no me inquieta, porque si el desempeño de ese mandato no fuese lícito y correcto, no lo habría desempeñado varón tan eximio; antes bien, lo estimo como un honor, pues implica que he inspirado alguna confianza. Por lo demás, no soy accionista de la expresada Compañía, ni me ligan con ella otros vínculos. Por supuesto que mis deseos constantes, mis fervientes anhelos sí son, como los de todos los moradores de esta parte del Departamento, que se realice esa obra de redención y de progreso, tan combatida por algunos de los interesados en la construcción del Ferrocarril de Tamalameque, por considerarla con éste incompatible. Quizás tal sea también el móvil que impulsa á los escritores de *La*

*Unidad* a atacarla.

Dejo así contestados los cargos del mencionado papel, cuyo Director contó tal vez con cierta inmunidad que ya lo cobija. Injustos e inicuos, ellos están sin embargo en el orden de las cosas, pues es lo natural que dé cada cual de lo que tiene; y es sabido además que a toda reputación, a todo lo que no sea miseria, a todo lo que sobresalga o se distinga por algo, llevan su baba inmunda y su veneno las víboras sociales.

Bucaramanga, Junio de 1912.

**GUSTAV VOLKMANN**



# DOCUMENTOS.

Los suscritos, Ignacio S. Hoyos, vecino de Bogotá y actualmente residente en esta ciudad de Bucaramanga, por una parte, y Gustavo Volkmann, vecino de esta última ciudad y residente en ella, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

I. Ignacio S. Hoyos cede y traspasa á Gustavo Volkmann sus derechos de arrendatario de la renta de Pieves, adquiridos por el contrato que celebró con el Señor José María Sierra, en su carácter—éste—de Gerente del Banco Central en Bogotá, el 31 de Mayo pasado, por el cual arrendó toda la renta dicha en los Departamentos de Santander y Galán, en la parte correspondiente á este último Departamento, excepción hecha de la Provincia de Vélez, y á las Provincias de Soto y García Rovira del de Santander, por el tiempo durante el cual Hoyos usufructúe el contrato de arrendamiento que le da derecho a hacer a Volkmann este traspaso y al tenor del expresado contrato; y se obliga: a mantener a Volkmann en posesión de la citada renta en las Provincias a que se refiere esta cesión, en los términos en que a él se le sostenga en posesión de la misma renta, de conformidad con el ordinal 7 de su contrato.

II. Gustavo Volkmann se obliga por su parte á pagar en el Banco Central, por cuenta de Hoyos y por mensualidades anticipadas, la cantidad de seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos oro con noventa centavos (6.954,90), correspondientes al precio o canon de arrendamiento de la renta de que se trata en las Provincias que Hoyos le cede, por el tiempo por el cual esté en posesión de la indicada renta, siéndole responsable a Hoyos de los perjuicios que a éste se le originen en el caso de mora en el pago o de falta de cumplimiento de alguna o de algunas de sus demás obligaciones.

III. Volkmann se compromete además a administrar la renta que Hoyos le cede en subarrendamiento en los mismos términos señalados a éste en su contrato con el Sr. Gerente del Banco Central; contrato que, para la cabal inteligencia del presente se insertará adelante. El pago del precio o canon del arrendamiento mensual a que se obliga Volkmann, deberá hacerlo en la misma forma en que Hoyos se obligó en su contrato, es decir, en Bogotá, en el Banco Central, en dólares y en letras a tres días vista, por la propia clase de moneda, a satisfacción del Banco expresado, o en su equivalente en papel moneda, al cambio comercial el día del pago.

IV. El presente contrato empezó a regir desde el día primero del próximo pasado Julio, y se ha cumplido hasta la fecha por ambas partes.

Hacemos constar por último que, siendo indefinida la duración de este contrato y pudiendo él cesar en cualquier día, conforme al ordinal 6 del contrato originario de Hoyos, su cuantía es indeterminada; por lo tanto la apreciamos para los efectos fiscales en el valor del canon o arrendamiento de un mes.

.....

Para constancia y seguridad de todo lo expuesto, firmamos ante testigos rogados por nosotros, dos ejemplares de un tenor, en Bucaramanga, a 22 de Agosto de 1905.

IGNACIO S. HOYOS.

GUSTAVO VOLKMANN.

Testigo, *Manuel M. Pieschacón.*

Testigo, *Luis Rizo.*

.....

*Número mil doscientos diez y siete.* En el Distrito Municipal de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a veintiuno de Agosto de mil novecientos ocho, ante mí Julio Castillo, Notario primero del Circuito de Bucaramanga y los testigos instrumentales señores José María Phillips y Eleuterio A. González, varones, vecinos del mismo Circuito, mayores de edad, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, compareció la señora Eloísa Sánchez de Uribe, mujer viuda, vecina de este Municipio y mayor de edad, a quien conozco personalmente y dijo: Que dá en venta real y enajenación perpetua al señor Gustavo Volkmann una cuadra denominada "El Parque," cercada de paredes, situada en el área de esta ciudad y que linda: por el Oriente, calle de por medio con el edificio en construcción para el Colegio de San Pedro Claver; por el Norte, calle al medio con casa y solar del Doctor Daniel Forero R. y otros individuos; por el Occidente, calle por medio con propiedades de Parmenio Quijano, Mariano Penagos y otros individuos; y por el Sur, calle de por medio, con cuadra del señor Ambrosio López. Que dicha finca la adquirió la otorgante vendedora por compra que hizo al señor Juan C. González según consta en la escritura pública número seiscientos ocho, otorgada en esta Notaría con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos siete, título de propiedad que no entrega por reservarse parte de lo que por él adquirió. Que el precio de esta venta es el de tres mil pesos (\$ 3.000) en oro,

de la cual cantidad declara la vendedora haber recibido del comprador mil pesos en oro a su entera satisfacción. Que el resto o sean dos mil pesos en oro, los pagará el comprador en la forma que adelante se indicará. Que el inmueble cuyo dominio trasmite se halla libre de gravamen, embargo y litigio y no lo había enajenado antes de ahora por ningún título. Que desde esta fecha pone al comprador en posesión de la referida finca por los linderos descritos y que responderá del saneamiento de lo que vende por evicción o por vicios redhibitorios en los casos previstos por las leyes. Estando presente el señor Gustavo Volkmann, varón, vecino de este Municipio y mayor de edad a quien igualmente doy fe que conozco, expuso: Que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace; que ha pagado a buena cuenta de la finca que compra, la cantidad de mil pesos en oro, y que se compromete a pagarle a la vendedora señora Sánchez de Uribe, o a quien sus derechos legalmente represente, los dos mil pesos en oro que queda debiendo, como resto del valor de la cuadra arriba descrita, en esta forma: mil pesos oro dentro del término de seis meses, contadero desde esta fecha, y mil pesos en oro, dentro del término de un año a contar también desde hoy. Que en caso de demora en el pago de cualquiera de estos contados abonará el exponente un interés a razón del dos por ciento mensual, por todo el tiempo que dure dicha demora, y que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que deja consignadas y el pago de los costos y costas de la cobranza judicial, si a ella diere lugar, constituye hipoteca especial y expresa sobre la misma finca materia de este contrato y por los linderos que quedan expresados. La señora Eloísa Sánchez de Uribe manifestó: Que acepta la constitución de esta hipoteca y que se compromete a otorgarle al deudor una rebaja del dos por ciento mensual en el caso de que se le paguen los contados de que se ha hecho mención, antes de vencerse los plazos estipulados y al efecto declara que queda obligada a recibir dichas sumas antes de los plazos fijados para su pago y a hacer el descuento de que se ha hablado, aunque el pago que se le haga antes del plazo sea solamente de uno de los contados en que se ha dividido el pago de los dos mil pesos en oro que le queda a deber el comprador.

.....  
Leída esta escritura a los otorgantes en presencia de los testigos instrumentales, la aprobaron y firman junto con los mencionados testigos por ante mí.—Eloísa Sánchez de Uribe—Gustavo Volkmann,—José M<sup>a</sup> Phillips.—Eleuterio A. González—El Notario primero, *Julio Castillo*.

*Número mil ciento cincuenta y cinco.* En el Distrito Municipal de Bucaramanga, Departamento de Bucaramanga, República de Colombia, a primero de Octubre de mil novecientos nueve, ante mí Julio Castillo, Notario primero del Circuito de Bucaramanga y los testigos instrumentales señores José del Carmen Alvarez y Vicente Navas H., varones, vecinos del mismo Circuito, mayores de edad, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, compareció el señor Gustavo Volkmann, varón, vecino de este Municipio y mayor de edad, a quien conozco personalmente y dijo: Que de acuerdo con la promesa de venta que contiene el documento otorgado con fecha diez y nueve de Julio de mil novecientos ocho, entre el señor Secretario General de la Gobernación y el exponente, declara por medio del presente instrumento, que dá en venta real y enajenación perpetua al Gobierno del Departamento de Bucaramanga, representado en este acto por el señor Tesorero General del mismo Departamento, es a saber: una cuadra denominada "El Parque," cercada de paredes, ubicada en el área de esta ciudad, y que linda: por el Oriente, calle de por medio, con el edificio en construcción para el Colegio de San Pedro Claver; por el Norte, calle al medio con casa y solar del Doctor Daniel Forero R. y otros individuos; por el Occidente, calle por medio con propiedades de Parmenio Quijano, Eugenio y Mariano Penagos y otros individuos; y por el Sur, calle de por medio, con cuadra del señor Ambrosio López. Dicha finca la adquirió el otorgante vendedor por compra que de ella hizo a la señora Eloísa Sánchez de Uribe, como aparece de escritura pública número mil doscientos diez y siete, extendida en esta Notaría, el veintiuno de Agosto de mil novecientos ocho, título de propiedad que entrega a la entidad compradora. Que el precio de esta venta es el de tres mil pesos (\$ 3.000) en oro, cantidad que el vendedor declara tener recibida del Gobierno del Departamento a su entera satisfacción. Que el inmueble cuyo dominio trasmite se halla libre de todo gravamen, de embargo y litigio, y no hay sobre él limitación alguna legal que afecte su dominio. Que el gravamen hipotecario que el otorgante había constituido sobre dicha finca, a favor de la señora Eloísa Sánchez de Uribe, fué cancelado por medio del instrumento número mil doscientos ochenta y uno, existente en el libro Protocolo de esta Notaría, correspondiente al año próximo pasado. Que desde esta fecha pone a la entidad compradora en posesión de la cuadra de que se trata, con todas sus anexida-

des y dependencias y con las servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas, y que no está obligado a responder del sancamiento de la finca cuyo dominio trasmite, porque en la celebración del contrato por medio del cual la adquirió, obró el exponente como mandatario de la entidad compradora. Hallándose presente el señor Doctor Daniel Martínez, varón, vecino de esta ciudad y mayor de edad, de cuyo conocimiento y del carácter con que comparece al otorgamiento de esta escritura yo el Notario doy fe, expuso: Que en nombre del Gobierno del Departamento de Bucaramanga y debidamente autorizado por éste, acepta para dicha entidad, el contrato de venta de que dá fe la presente escritura, y declara que el vendedor está ya satisfecho del precio de la finca que ha enajenado, según lo ha hecho constar en este mismo instrumento. Las partes contratantes hacen además las siguientes declaraciones: *Primera*. Que la promesa de contrato de que dá fe el documento de diez y nueve de Julio de mil novecientos ocho arriba citado, obedecía a la razón y carácter de intermediario y mandatario del Departamento que el otorgante Volkmann tuvo al comprar a la señora Eloísa Sánchez de Uribe la cuadra que el instrumento número mil doscientos diez y siete y el contrato de promesa indican. *Segunda*. Que tal promesa no tenía otro objeto que el de hacer constar en ella, ya que en la escritura de venta mencionada no quedó expresado el mandato, la obligación que el compareciente Volkmann tenía de traspasar al Departamento el título que para él recibió. *Tercera*. Que los dos mil pesos en oro (\$ 2.000) que según dicha promesa aparecen recibidos por Volkmann directamente del Tesoro del Departamento, son los mismos que éste erogó por Volkmann para pagar a la señora Sánchez de Uribe conforme a la escritura número mil doscientos diez y siete. *Cuarta*. Que así mismo están cubiertos los mil pesos en oro restantes del precio convenido en dicho instrumento, y que los mil pesos más que en la promesa aparecen, el otorgante Volkmann declara no debérsele por ser un pago que no tiene causa y no ser remunerado el mandato que recibió para contratar y comprar dicha cuadra, y que ese aumento del precio inicial no tenía otro objeto que el de procurar por ese medio del Gobierno Nacional la entrega de esa suma, condicionalmente destinada por los contratantes para el costo de una verja de hierro que sustituyera las actuales paredes. En este estado hace constar también el señor Tesorero General, que en nombre del Gobierno del Departamento a quien representa, releva al vende-

dor de la obligación de sanear y de la de restituir el precio en caso de evicción.

.....  
Firman todos por ante mí el Notario que doy fe.—Gustavo Volkmann.—Daniel Martínez.—Testigos: Vicente Navas H.—José del Carmen Alvarez.—El Notario primero, *Julio Castillo*.

*Bucaramanga, Mayo 25 de 1912.*

Sr. D. José Joaquín García—E. L. C.

Muy estimado amigo:

Con mucho gusto doy respuesta a usted de la carta de fecha de ayer y en la esperanza que por la forma, sinceridad y certeza que ella encierre hayan de serle de alguna utilidad.

Informado en mi carácter privado y como Secretario de Hacienda del Departamento de Bucaramanga que al Sr. Gustav Volkmann se había trasferido el dominio de una finca (Parque del Centenario) cubierta con fondos públicos, escritura o título de dominio que debía aceptar de acuerdo con la ley el Tesorero General del Departamento, me dirigí al Sr. Volkmann y al Tesorero General con las autorizaciones de estilo para que aquél traspasara y éste aceptara el mencionado título. Procedióse a verificarlo sin dificultad ninguna y sin más requerimiento.

En los copiadores de la Secretaría de Hacienda y la Tesorería General existen estas constancias.

Ignoro los motivos, que los creo buenos, para que el Gobierno hubiera procedido así: haciendo la escritura al Sr. Volkmann quien no recibió comisión ninguna por estas operaciones ni opuso obstáculos á que se cumplieran.

Dejo así contestada su carta, y me suscribo

Su atento seguro servidor y amigo,

MARCOS S. CADENA.

*Bucaramanga, Mayo 25 de 1912.*

Sr. D. José Joaquín García—E. L. C.

Muy apreciado amigo:

Contesto con mucho gusto á la atenta carta de usted, de fecha 23 del actual, como sigue:

Al primer punto. El Sr. D. Gustavo Volkmann hizo escritura al Gobierno del Departamento, representado en este acto por el Tesorero General, de la manzana que constituye hoy el Parque del Centenario, no por amenazas de ninguna clase, sino porque esa era obligación suya, según

escritura de compromiso anterior, pues la dicha manzana la compró el Sr. Volkmann para el Departamento, y como mandatario de éste.

Al segundo punto. Queda contestado en el anterior.

Al tercer punto. En mi intervención como Tesorero General en el negocio aludido no observé nada que pudiera ser motivo de reproche para la conducta del Sr. D. Gustavo Volkmann, pues obró éste en tal asunto como intermediario gratuito del Departamento.

Dejo en estos términos contestada la apreciable de usted, y quedo su afectísimo seguro servidor y amigo,

DANIEL MARTINEZ.

*Bucaramanga, Mayo 31 de 1912.*

Sr. D. Gustav Volkmann—E. L. C.

Muy estimado amigo:

En respuesta á los dos puntos á que se contrae la nota que antecede, y en obsequio de la verdad, tengo mucho gusto en contestar lo siguiente:

Al primer punto: que fue cierto que recién inaugurado el Gobierno del Sr. D. Eugenio Andrade, yo fui comisionado por dicho Gobierno para averiguar privadamente con usted cómo se había hecho el negocio de la cuadra llamada entonces *Parque Reyes González*, después *Parque del Centenario*, y en qué pie se hallaba tal negocio.

Al segundo punto: que también fue igualmente cierto que usted me contestó sin vacilación y al instante, que usted había aceptado una escritura de venta de la citada cuadra, que usted no había dado ni recibido un solo centavo en virtud de tal negocio, y que no solamente estaba listo á otorgar la escritura á la persona que el Gobierno indicara, sino que celebraba muchísimo que lo relevaran de la responsabilidad consiguiente á una escritura de confianza, como era la que había aceptado.

Dejo así contestados los dos puntos arriba mencionados, y tengo el placer de repetirme de usted

Afectísimo amigo y seguro servidor,

JOSE M<sup>o</sup> SILVA.

*Bucaramanga, Junio 19 de 1912.*

Sr. D. Gustav Volkmann—Presente.

Muy estimado señor y amigo:

Tengo el gusto de contestar su carta de antes de ayer sobre la compra del actual *Parque del Centenario* en que intervine como Secretario de la Gobernación de Santander.

Primer punto. La Gobernación solicitó de usted el servicio de compondor para facilitar la compra de la plaza mencionada, debiendo usted aceptar la escritura, para hacerla luégo usted al Departamento, cuando se le exigiera.

2º El objeto con que se le exigió este servicio fue el de evitar ciertas dificultades para efectuar la operación, siendo la principal que el Departamento no tenía los fondos necesarios para comprar de contado y la persona vendedora no admitía como deudora por lo que se le quedara á deber á entidad oficial alguna, pero sí a un particular de la responsabilidad de usted.

3º Para garantizarse el Gobierno del Departamento su propiedad y la obligación de usted de hacerle por el mismo costo la escritura de venta cuando se la exigiera, a moción suya celebré con usted un contrato de promesa de venta, hecho con las formalidades legales el 19 de Julio de 1908, cuyos términos fueron completamente claros y precisos, y llevó la superabundante seguridad de la firma de otro acaudalado caballero de este comercio como fiador de usted por la obligación que contraía con el Departamento.

4º El precio de compra de la finca fue el de tres mil pesos oro de los cuales dos mil se daban de contado y mil con plazo, pues aunque en la promesa de venta figuraron mil pesos más, esos se destinaban á la compra de una verja de hierro, y debían solicitarse del Gobierno Nacional como auxilio; pero como el presupuesto que hizo luégo el Sr. Dr. Ruiz, Ingeniero del Departamento, en vista de los catálogos que al efecto pidió a Europa, resultó muy superior á la suma prevista, se prescindió de la verja y no hubo por tanto más costo de compra que el de los tres mil pesos, que es la misma suma que figura en la escritura que usted le hizo al Departamento tan pronto como se le exigió.

5º El dinero para esta compra no pasó por manos de usted, sino directamente á las de la señora vendedora.

6º El servicio que prestó usted fue enteramente gratuito, sin que usted obtuviera ninguna remuneración ni ventaja sino la satisfacción que me complazco en reconocer que siempre experimenta usted en servir al progreso y al bien público en general.

7º En este asunto no ha habido de parte de usted ninguna incorrección ni acción censurable, sino la muy loable de prestar un servicio desinteresado, y la muy delicada de llenar de garantías á la entidad á quien sirvió con toda eficacia y cumplimiento.

8º El mismo día que se celebró el negocio y se firmó la escritura con la vendedora, me entregó usted la llave de la finca y yo procedí oficialmente a efectuar trabajos en ella.

Deseoso de que esta respuesta lleve al ánimo de los que no lo conocen a usted como es tan ventajosamente conocido en Santander, la seguridad de la injusticia con que se le ha agredido, tengo el honor de suscribirme su apreciador muy sincero y amigo afectísimo,

J. M. PHILLIPS.

*Bucaramanga, Mayo 25 de 1912.*

Eugenio Andrade—Bogotá.

Suplicole favor decirme si usted directamente como Gobernador este Departamento o por medio de sus agentes tuvo que obligar, "so pena de acción civil y criminal," al Sr. Volkmann para traspasar escritura *Parque Centenario*. Agradeceréle pronta contestación. Salúdolo.

Contestación pagada.

(Firmado),

JOAQUIN GARCIA.

*Bogotá, 27 de Mayo de 1912.*

Joaquín García—Bucaramanga.

Traspasóla sin necesidad apremios legales. Salúdolo.

E. ANDRADE.

## PROTESTAS.

Los suscritos comerciantes y miembros de esta sociedad, protestamos de los cargos calumniosos y atrevidos, dirigidos por el periódico *La Unidad* en su número 300, contra la reputación del señor don

**Gustav Wolkmann,**

honorable comerciante y muy distinguido miembro de esta sociedad.

Bucaramanga, Mayo 6 de 1912.

Manuel María Valdivieso, Pp., Francisco Vargas Hermanos, Juan de la C. Gómez G., Benito Ordóñez e Hijos, Manuel Blanco e Hijos, C. P. Clausen, Jácome Niz & C<sup>ª</sup>, Paillié & C<sup>ª</sup>, Valenzuela & Clavijo, Manuel Clavijo, Antonio Barrera, Pp., Bernh Wessels, Carlos F. Tapias; José María Silva, A. Julio Ogliastri Hermanos, Simón Reyes e Hijo, Pp., Manuel M. Rueda e Hijo, Alfonso Silva; Piza-

rrero & Mutis, Alarcón & Camacho, N. Cadena e Hijos, Larsen & C<sup>a</sup>, M. Cortissoz, Eliseo Serrano C., Rujeles Hermanos, T. Cadena e Hijo, Barbur Hermanos, Pedro E. Novoa, Villamizar Hermanos, Pp., Victor Rosanía & C<sup>a</sup>, Vicente D'Onofre; Chedraui & Korgi, Camargo & Sanmiguel, José Jesús García, Parra & Hermanos, Clímaco Silva, Eliseo Camacho, Leonardo Reyes, R. A. Contreras, Ogliastri & Martínez, Inc. Víctor M. Ogliastri, Gerente; Ogliastri & Chambon Pérez, Carreño Hermanos, Gómez & Pesticó, Lega Hermanos, Penagos Hermanos, Román Hermanos, César Lülle, Luis M. Ebrat, Antonio Dz. Granados R., Jens Larsen, Phil Hakspiel, Alejandro Cadena, Camilo Ordóñez O., Andrés C. Nigrinis, Daniel Martínez, Pp., Víctor M. Leal, Antonio Mantilla; Quintilio Gavassa, Miguel Dz. Granados, Manuel M. Pieschacón, Eusebio García, Federico Hederich, Pedro J. Arenas, Felipe Cordero F., Roso Cala, Carlos J. Delgado, Enrique Lleras, Luis E. Uribe, M. Enrique Puyana, Emilio Pradilla, Marcos S. Cadena, Manuel Ibáñez, José María García Hernández, Segundo Ruiz S., Ernesto Valderrama O., José María Phillips, Juan Sarmiento H., Ramón Peñafort F., Ricardo Serpa, Salvador Pérez, Francisco Olarte, Rafael Quijano Gómez, Evaristo Martínez, Gregorio Consuegra, Gabino Hernández, José Joaquín García, Ricardo Valderrama, Jorge Mutis, Simón S. Harker, Luis María Rovira, Eduardo Martínez, Daniel Rueda E., Antonio Ordóñez Mutis, Néstor Peralta, R. de J. Díaz, José A. Escandón, J. Latorre R., Luis Orozco, A. M. Rincón G, Ramón Uribe, Gonzalo Carrizosa S., Roberto Carreño, Amadeo Ogliastri, Juan de D. Arenas, Abdón Espinosa, Alejandro Espinosa, Manuel Ordóñez R., Jorge Mutis P., Vicente Uscátegui G. H., Alberto García, Pedro C. Monticoni, Aurelio Parra V., Jacinto Vargas, H. Rodríguez G., Julio Castillo, Eduardo Barco, Nicolás Figueroa G., Benito Cornejo, Guillermo Otero W., D. Torres S., F. Rovira, Miguel José Lindo, Luis F. Mujica, Manuel Velásquez, Félix J. Consuegra M., R. Silva Pradilla, Juan Ortiz G., Jesús Figueroa G., Raimundo Sarmiento, Belisario Canal, Carlos García B., Rogerio Uribe, Rafael Blanco, Laureano Ruiz, José A. Martínez, Juan B. Villate, Luis Castillo, Emilio Mutis, Hermógenes Motta, A. Galvis G., Gregorio González, Francisco Azuero M., Carlos J. Delgado G., Raúl Martínez Ll., Higinio Castellanos, Manuel García G., Arquímedes Buitrago, Manuel Cadena R., Luis J. Galvis, Luis F. Rivera, Ramón Afanador, Eduardo Durán, Tomás Arango G., Adolfo Bretón, Constantino Orduz G., Leopoldo Villafrade, Aníbal Otero, Jorge II. Nava-

ro, Leonardo Ortiz, Daniel Sánchez Díaz, Víctor Mantilla, Roberto Valenzuela, Nepomuceno Cartagena.

Los suscritos vecinos de este Municipio, concedores de la honorabilidad con que siempre se ha distinguido el respetable comerciante señor don

### **Gustav Volkmann,**

protestamos contra los cargos calumniosos y altamente injustos con que ha sido agredido en el periódico *La Unidad*, de Bogotá, número 300.

Rionegro, Mayo 13 de 1912.

Roberto Clavijo, Miguel Cardoso A., Henry Stüinkel, Francisco Ordóñez N., Fred. C. Hansen, Eleuterio A. González, Evaristo Rueda, Severo Ordóñez A., José de Jesús García F., Francisco Mutis, Marco A. Cadena, M. M. Motezuma, Victoriano Ortiz, Francisco A. Alvarez, Arturo Bustos, Carlos M. García, Carlos A. Duarte C., Ricardo Ferreira, Eduardo Ferreira, Jorge Emilio Mutis, Anton Stüinkel, Segundo Velasco A., Manuel María Figucroa O., Zacarías Pérez C., Juan Francisco Esteban, G. Mantilla, Secundino Rueda, Gustavo Rueda, Aníbal Esteban R., Aníbal C. Vivas, Ramón Gamboa C., Jesús María García T., Juan de D. Cadena, Pablo Lizarazo, Lorenzo Cadena, Alfredo Páez, Climaco Ramírez, Guillermo Lengerke, Francisco Giorgi, Eduardo Soto A., E. Cadena V., Deogracias Ranjel C., Rafael Bretón, Hipólito Pinto, Leopoldo Rojas, J. Baldomero Mendoza, Domingo Meneses, T. Reyes, José Vicente Vargas, Carlos Julio Salcedo, Carlos Julio García C., Lázaro F. Soto, Francisco U. Dietes, Ricardo Ruiz, Domingo Martínez, Roberto Reyes F., Pedro A. Cala, F. C. Lengerke, Manuel V. Sarmiento, Hipólito Camargo, F. Otoniel Navarro, Francisco María Jiménez, Juan Madieto, Agustín Utrera, Luis Francisco Gómez O., Luis Amorocho C., Elvecio Gómez O., Luis F. Mutis, Joaquín Mendoza B., Miguel A. Tapias, Francisco Esteban, Luis Ernesto Gómez, Pablo E. Ruiz, Santiago Mesa, Gregorio Vesga, Eusebio Ordóñez, Manuel M. Madieto, Antonio Calderón W., Marcos E. Sánchez, Alejandro Gómez G., Pedro Mancipe, Trino Contreras O., Lino Campos, Carlos Peralta C.

## **EN DEFENSA DE UN CABALLERO.**

Con sorpresa y con indignación hemos leído un artículo que trae el número 300 de *La Unidad* de Bogotá, en el

cual, tratando del Ferrocarril de Puerto Wilches, se miran estampadas las siguientes frases:

“Wilches, el último legado del quinquenio, la personificación de la ambición israelita de tres quebrados londinenses, en que llevan acciones varios colombianos y un judío alemán llamado Gustavo Volkmann, residente en Colombia a quien Reyes repuso sus maltrechos intereses con dádivas en forma de contratos.”

No sin rubor, por lo falso y agresivo del párrafo copiado, reproducimos esas líneas, obligados por el deseo de desmentir muy en alto la impostura que ellas encierran y el audaz calificativo con que se designa la distinguida personalidad de ese caballero sin tacha que se llama Gustavo Volkmann, miembro connotado de esta sociedad, donde siempre ha sido mirado con el respeto y el acatamiento a que tiene indiscutible derecho por sus relevantes condiciones y por sus aquilatados merecimientos.

Hilaridad, que no otra cosa, sería lo que despertaba, por lo ridículo, el calificativo de judío, tan torpemente empleado, cualquiera que sea la significación que se le dé, para designar al señor Volkmann, si no fuera porque tras ese procedimiento se trasparenta un fondo de perversidad irritante, que no nos permite dejarlo pasar con el despreciativo silencio que merece.

Sepa el articulista que la personalidad a quien así ha designado, no es otra que la de un generoso extranjero, que al venir a esta tierra jamás pensó en medros indignos y que bien al contrario, al pisar nuestro suelo, hizo ingresar en el comercio de este Departamento una fortuna de consideración, de la cual siempre han sido factores obligados el talento y la honradez; el mismo que ha hecho de Colombia su segunda patria; que ha fundado aquí un hogar respetable, modelo de virtudes; el distinguido decano del Cuerpo Consular de esta Capital; el mismo cuyo nombre va inseparablemente unido a todas las empresas de adelanto y de progreso que se inician o desarrollan en nuestra localidad, y el mismo cuyas arcas han estado siempre abiertas para hacer sentir los efectos de un apoyo desinteresado en sostén de la beneficencia pública.

Sólo por esos caminos es como la acaudalada casa de Gustavo Volkmann se ha conquistado el lugar preferente que ocupa en el comercio de Santander, y que dan a su atinado Jefe una posición superior a la de todo beneficio público y oficial.

Como apreciadores sinceros del señor Volkmann le su-

plicamos que no descienda a contestar a sus envidiosos malquerientes. Para eso estamos sus amigos, y para eso está la levantada protesta con que todo el comercio y lo más granado de nuestra sociedad castiga al ofensor y presenta al ofendido el más cumplido desagravio.

\* \* \*

La Dirección de VOZ LIBERAL se complace en acogernos a los anteriores conceptos en honor del distinguido caballero señor Volkmann, y lamenta profundamente que éste haya sido objeto de agresiones tan infundadas como atrevidas.

(De VOZ LIBERAL).

## JUSTICIA A QUIEN LA MERECE.

En el número 300 de *La Unidad*, importante diario bogotano cuya altiva y persistente actuación en pro de las doctrinas conservadoras y de los bien entendidos intereses del país lo coloca en primera línea entre las publicaciones de su índole, hallamos que en el artículo editorial, al tratar de los cuatro asuntos de mayor trascendencia que a su juicio habrán de ocupar la atención del próximo Congreso, coloca entre ellos el del Ferrocarril de Puerto Wilches.

Hemos de agradecer al colega la importancia que le da a este negociado, el cual es de tan vital interés para esta región del país; mas siempre que esa importancia lo lleve a poner su contingente en el sentido de obtener la realización de este ferrocarril en el menor tiempo posible.

No podemos, empero, pasar en silencio la manera como hace alusión al señor Gustav Volkmann, súbdito alemán domiciliado en esta ciudad, por su intervención en este asunto del ferrocarril, con palabras y apreciaciones que no se compadecen con la seriedad y mesura característicos de *La Unidad*.

El señor Volkmann vino a esta ciudad largos años hace, trayendo un capital que fue puesto en movimiento aquí como socio de una antigua casa de comercio: fundó su hogar uniendo su suerte a la de una distinguida señora, hija de muy honorable familia, siendo el señor Volkmann, no obstante su origen protestante (que no judío como se le apostrofa) modelo de tolerancia para con las costumbres y prácticas piadosas de su virtuosa señora, en cuya casa hallan pan y consuelos muchas gentes desvalidas cuyo número es ignorado de la generalidad, y el mismo se-

ñor Volkmann es factor importante, con sus contribuciones voluntarias, de las principales obras de beneficencia que se sostienen en la ciudad.

La conducta privada del señor Volkmann durante todo el tiempo que ha vivido aquí ha sido sobremanera correcta y digna de particular mención por lo ajustada a las exigencias de la moral, del decoro y de la cultura social y sus procederres como comerciante no han tenido tacha.

Hallamos justo y necesario que se haga la luz en todos nuestros problemas y asuntos públicos, pero debemos pedir que se proceda con justicia para no herir reputaciones, ni lanzar conceptos cuyo alcance puede ser de incalculable trascendencia, como los lanzados en contra del señor Volkmann, pues aun cuando él es suficientemente conocido aquí, acaso donde no se le conozca pudiera ser menoscabada la reputación ganada en el ejercicio de un comercio lícito, ejercido con su propio capital y con el que ha correspondido a su esposa como herencia.

Espontáneamente cumplimos esto que consideramos un deber nuestro de volver por los fueros de la justicia en favor de un miembro importante de esta sociedad.

(De *El Pueblo*).

—  
*Bucaramanga, Mayo 25 de 1912.*

Sr. D. Gustav Volkmann—E. S. C.

Muy respetado y querido amigo:

Hoy he sido impuesto de que fue usted agredido de nuevo en *La Unidad*.

Si bien he sentido indignación, pues desde 1882 llevo a honor conocer su meritoria y ejemplar existencia de usted, no me causa extrañeza lo que le acontece. Quienes en la exaltación del odio no se detuvieron ante la gratitud que impone la memoria del prócer General Santander, y pretendieron mancharla de peculado, precisamente cuando la Nación entera se disponía a glorificar a los héroes de la Magna Guerra de Independencia, no podían proceder de manera distinta al tratarse de la redención económica de la hospitalaria ciudad que siempre los mimó; y ha cabido a usted, que tanto se empeña por la bienhechora obra del ferrocarril, la suerte de ser víctima de sus desvaríos.

Tratando de explicar ciertas aberraciones, observa un psicólogo alemán que hay caracteres que, queriendo encubrir defectos capitales, procuran extraviar el criterio ajeno con el vituperio que de dichas acciones hacen con sistemático empeño.

Nuestras antiguas relaciones, siempre leales y cordia-

les, me hacen esperar que usted reciba esta esquila como un acto de estricta justicia de su afectísimo, seguro servidor y amigo,

GONZALO CARRIZOSA S.

Bogotá, 24 de Mayo de 1912.

Volkman—Bucaramanga.

Gustosos adherímonos protesta sociedad Bucaramanga. Agresiones órgano *runtano*, más bien enaltecenlo.

LEONARDO MARTINEZ, PEDRO AGUSTIN GOMEZ.

J. M. J.

José de J. Peralta

Presbítero,

envía su respetuoso saludo a su distinguido amigo el Sr. D. Gustav Volkman, y le manifiesta que ha visto con profunda pena en uno de los periódicos de la capital, un escrito en que, con sobra de injusticia, se le irrogan inmerecidas injurias.

Cree un deber de amigo suplicarle que no preste atención a ese producido, sea quien fuere su autor, pues a un hombre de la talla moral de D. Gustav Volkman, tan conocido por sus aquilatados méritos; de creencias clara y suficientemente definidas; tan respetado y apreciado en la sociedad en que vive por su corrección a toda prueba, no le alcanzan esas incalificables expresiones a que se refiere, porque ellas llevan en sí mismas la refutación más completa.

El Sr. Volkman se dignará aceptar esta humilde esquila, dictada por la justicia y la cordial amistad.

B. S. M.

Bucaramanga, Mayo 8 de 1912.

Al Sr. D. Gustav Volkman—S. C.

